

ORDENANZA N° 2111-2016

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

_____ ARTICULO 1º.- Otorgase un incremento salarial mínimo del veinticinco por ciento (25%) a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria);

1.

A partir del 1º de abril de 2016 el quince por ciento (15%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo del año 2016;

2.

A partir del 1º de agosto de 2016 el diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo de año 2016;

3.

Convóquese a una mesa de negociación salarial a partir del 1º de agosto del corriente para definir la posibilidad de una nueva recomposición salarial para el último cuatrimestre del año en curso.

_____ ARTICULO 2º.- Otorgase una bonificación especial destinada a la provisión de indumentaria y gastos de traslado sin obligación de rendición de cuentas, no remunerativa, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de

Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria), según lo siguiente:

1.

Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1º la suma de quinientos pesos (\$500,00).

2.

Para todo el personal que revista en la categoría 10 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1º la suma de cuatrocientos cuarenta pesos (\$440,00).

3.

Para todo el personal que revista en la categoría 11 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1º la suma de trescientos sesenta pesos (\$360,00).

4.

Para todo el personal que revista en la categoría 12 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1º la suma de ciento cincuenta pesos (\$150,00).

Para el personal que cobre asignación por mérito o por responsabilidad de cargo, las sumas indicadas en los incisos precedentes serán consideradas dentro del monto de la bonificación percibida.-

ARTICULO 3º.- Establécese el valor del módulo para la aplicación del artículo 1º inciso a) en la suma de pesos cuatro con trescientos noventa y cuatro centavos (\$4,394); y para la aplicación del artículo 1º inciso b) en la suma de pesos cuatro con setecientos setenta y seis centavos (\$ 4,776).-

ARTICULO 4º.- Otorgase a partir del 1º de abril de 2016 un incremento en el concepto "presentismo especial" ciento veinticinco pesos (\$125,00), el que quedará fijado en la suma total de doscientos cincuenta pesos (\$250,00).-

ARTICULO 5º.- Los beneficios establecidos por los artículos precedentes, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

ARTICULO 6º.- Apruébanse las grillas actualizadas del personal municipal con las modificaciones de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, las que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 7º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 8º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes, tomando crédito necesario de la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102333, Partida 1.1.5.0 Otros gastos en personal.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Firmada: José Luis Demichelis. Presidente HCD. Silvina A. Millán.
Secretaria HCD.-

Registrada bajo el N° 2111 con fecha 27/04/2016.-